

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ARCOS DE JALÓN**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 35.1.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acordó la creación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 95/2019, de 28 de junio, el Sr. Alcalde-Presidente acordó:

PRIMERO.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local, según lo previsto en el artículo 23 de la LRBRL y 52 del ROF, a los siguientes concejales:

- D<sup>a</sup> Ana María Martínez Bayo
- D. José Miguel Navarro Pascual
- D<sup>a</sup> María del Pilar Dorado Peña

SEGUNDO.- En cuanto a la periodicidad de sus sesiones, en virtud de lo previsto en el artículo 112 del ROF, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva dentro de los diez días siguientes a la fecha de la presente Resolución, celebrando dos sesiones ordinarias mensualmente cada quince días como mínimo, en la segunda y cuarta semana del mes.

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones propias de esta Alcaldía:

*A) Economía y Hacienda:*

a) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, siempre que los gastos superen 10.000 euros.

*B) Personal:*

a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

b) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

c) Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

d) Acordar el nombramiento y sanciones de todo el personal, salvo la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

*C) Licencias:*

a) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, reservándose esta Alcaldía para sí, por razones de celeridad y eficacia, las licencias de primera ocupación, ocupación de la vía pública u obras menores de escasa importancia.

b) El otorgamiento de licencias ambientales.

*D) Expedientes sancionadores:*

BOPSO-82-19072019



a) Sancionar las faltas por infracción de las ordenanzas municipales o de cualquier otra normativa que haya otorgado tal potestad al Ayuntamiento.

E) *Servicios locales:*

a) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

b) La aprobación de convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida al Pleno de la Corporación.

F) *Patrimonio:*

a) La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, salvo de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que fuese su valor, que compete al pleno.

G) *Contrataciones:*

a) Respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, de su competencia:

- Aprobación del expediente, del pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas.

- Adjudicación del contrato, excepto contratos menores de valor estimado inferior a 10.000,00 euros.

- Aprobación de certificaciones de obra.

- La interpretación, modificación y resolución de los contratos.

- Autorizaciones para la cesión de créditos.

- Imposición de penalidades.

- Conocimiento del recurso especial en materia de contratación contra actos aprobados por este órgano.

- Aceptación de subrogación de empresas.

- Prórrogas de contrato.

- Revisiones de precios de los contratos.

- Devolución de garantías.

CUARTO.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones dictadas por la Alcaldía en ejercicio de sus atribuciones.

QUINTO.- La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la aprobación de la creación de la Junta de Gobierno Local por el Pleno, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

SEXTO.- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

SÉPTIMO.- La presente delegación se entenderá conferida por término indefinido.

Arcos de Jalón, 9 de julio de 2019.- El Alcalde, Jesús-Ángel Peregrina Molina. 1584

-----